

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YEPES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yepes del Reglamento regulador del servicio de acceso a internet a través de la red inalámbrica municipal WIFI con el ruego de que ordene su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVES DE LA RED INALAMBRICA MUNICIPAL WIFI

El siglo XXI tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que han supuesto las comunicaciones electrónicas.

En esa perspectiva, una Administración a la altura de los tiempos en que actúa tiene que acompañar y promover en beneficio de los ciudadanos el uso de estas nuevas formas de comunicación, y estos han de ser los primeros y principales beneficiarios del salto que se ha producido en el campo de la tecnología de la información y las comunicaciones electrónicas.

Así pues, este Ayuntamiento apuesta por el acceso a la banda ancha de alta velocidad entre dependencias municipales, mediante el despliegue de puntos de acceso, mejorando la calidad de los servicios, para poder desarrollar teletrabajo, servicios de voz IP, contenidos, acceso a servicios municipales y movilidad en la ciudad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Yepes ha implantado en este municipio varios puntos de acceso gratuitos a red wifi para su uso por los ciudadanos interesados.

BENEFICIOS

El desarrollo de la tecnología inalámbrica de conexión a internet ofrece, entre otras, las siguientes ventajas e impacto para la ciudad:

- Despliegue de la red sin obra civil, sin impacto ambiental e inocua.
 - Ahorro en costes fijos municipales. Acercamiento de las TICs a empresas y ciudadanía.
- Un buen motor para el desarrollo de servicios a través de la red.
- Posibilita políticas de cohesión social en el acceso a internet y futuros servicios.
 - Desarrollo económico (nuevas empresas, consolidación de polos tecnológicos, etc.) y social (alcance y uso mayoritario de la tecnología por parte de la población).
 - Ofrece a los turistas y visitantes que acuden a Yepes por motivos de ocio y trabajo la posibilidad de conectarse a la red sin cables.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad del Reglamento.

1.1. Las presentes condiciones de uso de los servicios de acceso gratuito a la red wifi municipal tienen como finalidad regular su utilización, y determinar las condiciones de acceso a los contenidos y servicios que, a través de internet, se ponen a disposición del usuario.

1.2. El Ayuntamiento de Yepes podrá en cualquier momento y sin previo aviso, modificar las condiciones de uso de sus contenidos y servicios e introducir nuevas condiciones, respetando en todo caso las adquiridas por los usuarios con anterioridad a estas modificaciones.

1.3. En la actualidad y con la redacción de este reglamento, se pone de manifiesto que los puntos de acceso quedan situados en la zona de la Plaza Mayor y el Paseo de Santa Eulalia (la cobertura de los mismos variará en función de variables como los dispositivos, calidad de la señal, y otros condicionantes inherentes a este tipo de tecnología).

Artículo 2. Usuario y aceptación.

2.1. Usuarios mayores de edad. Al acceder a la red wifi municipal adquiere la condición de usuario. Esta condición de usuario implica obligatoriamente la aceptación sin reservas de ninguna clase, de todos y cada uno de los términos de las presentes condiciones de uso así como de las condiciones específicas aplicables, en su caso, al contenido o servicio seleccionado. En todo caso, cualquier red wifi municipal está subordinada al cumplimiento estricto de las presentes condiciones, de las condiciones específicas y de cualesquiera avisos legales y recomendaciones que fueren de aplicación.

2.2. Usuarios menores de edad. Los menores de edad para acceder y usar la red wifi municipal necesitan obligatoriamente autorización de sus padres y/o representantes legales. El Ayuntamiento de Yepes considera que si se ha producido un acceso o utilización por un menor, éste cuenta con la correspondiente autorización de sus padres y/o representante legal.

Serán los padres, tutores o representantes legales de los menores, responsables del uso que aquellos hagan de este servicio, en el bien entendido caso de la red wifi municipal facilita un acceso libre y transparente a internet, lo cual permite el acceso a contenidos o servicios que pueden no ser apropiados o que pueden estar prohibidos para los menores.

A efecto del control que aquellos puedan hacer del uso responsable de internet por los menores, existen aplicaciones informáticas que permiten bloquear y filtrar el acceso a los contenidos y servicios que consideren no pertinentes para los menores a su cargo.

Artículo 3. Características del servicio wifi municipal.

3.1. El Ayuntamiento de Yepes le facilita como usuario el acceso a los servicios de internet, garantizando un ancho de banda mínimo adecuado para una correcta navegación.

3.2. El Ayuntamiento de Yepes garantizará la disponibilidad y accesibilidad del servicio de acceso wifi con continuidad. No obstante, puede suceder que los cambios de dirección, el establecimiento de nuevas conexiones o la actualización de la red wifi municipal ocasionen interrupciones por el tiempo que resulte necesario para realizar dichas tareas.

3.3. El Ayuntamiento de Yepes se reserva la facultad de alterar sin aviso previo y en cualquier momento la presentación y configuración del portal de acceso en su caso, así como sus servicios. Como usuario, reconoce y acepta que en cualquier instante el Ayuntamiento de Yepes pueda suspender, desactivar o suprimir este servicio.

Artículo 4. Obligaciones del usuario.

4.1. Los usuarios deberán utilizar el servicio de acceso wifi de forma diligente y correcta y se compromete a no utilizarlo para la realización de actividades contrarias a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres aceptadas y/o con fines o efectos ilícitos, prohibidos o lesivos de derechos e intereses de terceros. El Ayuntamiento de Yepes no se hará responsable del incumplimiento de esta obligación por los usuarios.

4.2. Como usuario, debe abstenerse de alterar o manipular las menciones de © y demás datos identificativos de Yepes o de cualquiera de los contenidos incorporados al portal de acceso en su caso y demás titulares de propiedades intelectuales, siendo de la exclusiva responsabilidad del usuario la infracción y consecuencias de todo orden que conlleve el incumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 5. Exclusión de garantías.

5.1. Dada la gran cantidad de factores externos a su responsabilidad en la prestación de un servicio de este tipo, el Ayuntamiento de Yepes no garantiza, ni implícitamente, los servicios que el usuario pretenda en toda circunstancia obtener de internet. Así, a título meramente enunciativo, el Ayuntamiento de Yepes no garantiza:

a) La disponibilidad y continuidad en todo momento y desde cualquier lugar del funcionamiento del servicio.

b) El acceso ininterrumpido y, en todo momento, de los servicios de internet.

c) Los niveles de calidad, interoperabilidad, velocidad y funcionalidad de los servicios de internet a los que el usuario accede desde la red wifi municipal.

d) La adecuación, idoneidad para un propósito particular y/o específico de los servicios ofrecidos desde la red wifi municipal.

e) La veracidad, exactitud, exhaustividad, licitud, fiabilidad, actualidad y utilidad de los servicios de internet a los que se quiera acceder desde la red wifi municipal.

f) La ausencia de virus u otros elementos lesivos en los contenidos o servicios facilitados a través del servicio de acceso facilitado por la red wifi municipal transmitidos.

g) El acceso no autorizado y/o la alteración de datos almacenados y transmitidos sobre sitios de internet accedidos a través de la red wifi municipal.

5.2. El Ayuntamiento de Yepes salvo que expresamente se indique en las condiciones específicas, no interviene en la prestación de los contenidos y/o servicios suministrados por terceras partes a través del portal de acceso wifi. Este Ayuntamiento tampoco supervisa ni ejerce control sobre su licitud, exactitud, veracidad, idoneidad, calidad, fiabilidad, autenticidad y/o utilidad, no ofreciendo por lo tanto ninguna clase de garantía sobre los mismos.

Artículo 6. Responsabilidad.

Como usuario, es consciente y acepta de forma voluntaria que la utilización de la red wifi municipal tiene lugar, en todo caso, bajo su responsabilidad. Así y salvo los casos en que la Ley prohíba de forma imperativa limitar la responsabilidad, el Ayuntamiento frente al usuario no asume responsabilidad alguna respecto de los usos que haga de este servicio, ni de los datos o informaciones transferidas de/desde internet. En todo caso, si por cualquier razón, pudiera ser declarado legalmente responsable de algún daño o pérdida en relación con el servicio, contenido, esta responsabilidad estará limitada a la cantidad efectivamente pagada por el usuario por citado servicio.

Artículo 7. Altas de usuarios.

7.1. Para utilizar el servicio de acceso a internet a través de la red wifi municipal. Los interesados deberán cumplimentar el correspondiente documento de alta del servicio de wifi municipal, bien a través de internet o bien presencialmente ante las oficinas del Ayuntamiento de conformidad con los términos publicados en la política de protección de datos personales. Al completar y enviar los citados formularios, como usuario es consciente y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Yepes para que colecte y trate automáticamente los datos de carácter personal que se le han solicitado con arreglo a las finalidades y bajo las condiciones detalladas en la citada política de protección de datos personales.

7.2. El Ayuntamiento de Yepes ha adoptado y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean de obligado cumplimiento de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente, e incluso se compromete a implantar medidas de seguridad adicionales que excedan dicha normativa, en aras a buscar un servicio confiable y de alta calidad. No obstante, como usuario, reconoce y acepta que las medidas de seguridad en internet no son inexpugnables, no pudiendo el Ayuntamiento de Yepes garantizar la plena seguridad del uso de internet a través de este servicio.

Artículo 8. Duración y terminación del servicio.

La extensión de la prestación del servicio de acceso a internet mediante tecnología inalámbrica wifi tendrá lugar:

- a) Por renuncia expresa de su titular.
- b) Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ordenanza que regulará el servicio.
- c) Por razones de interés público.
- d) Por imposibilidad de prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, por condiciones técnicas u otras circunstancias.

Artículo 9. Derechos del abonado. Los derechos del abonado son:

Recibir las claves que le posibiliten el acceso a internet, desde su domicilio; siempre que técnicamente ésto sea viable.

Artículo 10. Deberes del abonado. Los deberes del abonado son:

Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a solicitarla por escrito al Ayuntamiento, con quince días de antelación, causando baja el primer día del siguiente mes en que se efectúe dicha solicitud.

Artículo 11. Recomendaciones técnicas.

Para una conexión segura a la red wifi, se recomienda la utilización del SSID con cifrado WPA2, que el servicio dispone. En cualquier caso, una vez asociado a la red, el envío del usuario y contraseña entre el dispositivo portátil y el servidor de autenticación se realiza mediante un protocolo seguro (SSL) sobre HTTPS.

El otro SSID disponible no utiliza cifrado, no siendo aconsejable su utilización para los servicios de navegación, correo o comunicación que contengan datos o información sensibles, en cualquier caso tanto para la conexión mediante WPA2 como en abierto se recomienda la utilización de protocolos seguros como SSL e IPsec para securizar la transmisión de la información.

Artículo 12. Legislación aplicable. Jurisdicción.

El contenido del presente Reglamento y las relaciones derivadas de su aplicación se rigen por la vigente Ley Española y por las normativas establecidas por la C.M.T. (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).

Para resolver cualquier controversia que pudiera derivarse de la prestación de servicios de acceso, como usuario se somete a los Juzgados y Tribunales de ámbito local, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En Yepes a 20 de abril de 2011.- El Alcalde-Presidente, Antonio Rodríguez-Tembleco de la Oliva.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yepes 6 de julio de 2011.- El Alcalde, Antonio Rodríguez-Tembleco de la Oliva.

N.º I.- 6606